Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición TERCERA transitoria del presente ordenamiento, abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5657, de fecha 2018/12/12.

Publicación	2024/10/31
Vigencia	2024/11/01
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6361 Extraordinaria “Tierra y Libertad”

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 47, Y 66 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II, Y DISPOSICIÓN CUARTA TRANSITORIA DEL DECRETO NÚMERO SEIS, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 116, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

De igual manera, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos refiere en sus artículos 20 y 21, que el Poder Público del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial y que no podrán reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación, ni encomendarse el Legislativo a un Congreso formado por un número de diputados menor al previsto en el citado artículo 116.

Así, entre otras cosas, al Poder Ejecutivo Estatal le corresponde ejercer la facultad reglamentaria, proveyendo en la esfera administrativa lo conducente, conforme los límites que el Legislativo le ha impuesto; así, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el Poder Ejecutivo está autorizado para expedir las previsiones reglamentarias necesarias para la ejecución de las Leyes emanadas por el órgano Legislativo, por lo que dicha facultad se encuentra sujeta a un principio fundamental: el principio de legalidad, del cual derivan, según los precedentes, dos principios subordinados: el de reserva de Ley y el de subordinación jerárquica a la misma.

Ahora bien, la administración pública es el área del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios

públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público trata de lograr los fines del estado.

Se implementó una reingeniería a la Administración Pública Estatal, a efecto de que las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares orienten su actuación directa e indirectamente a una nueva forma de gobierno, cuyo objetivo central sea transformar positivamente la realidad social, económica, educativa, cultural, de salud y de seguridad de las personas en el estado de Morelos, sin importar su condición socioeconómica, pero poniendo especial énfasis en las infancias y juventudes, en las mujeres, en las personas adultas mayores, campesinas, indígenas, afrodescendientes, migrantes o que padezcan alguna discapacidad, así como en las que integran la comunidad LGBTIQ+.

Contemplando cambios sustanciales en algunas Secretarías y Dependencias que permitan generar condiciones estructurales tendientes a robustecer el combate a la pobreza, promover el bienestar de la gente, fortalecer la seguridad pública, mejorar la economía y ennoblecer el servicio público. Así mismo, busca que las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares ejerzan sus atribuciones de forma eficaz y eficiente, propiciando un desempeño transversal que favorezca la construcción de la paz, la convivencia comunitaria y la transformación social.

El 30 de septiembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6349 el Decreto número Seis por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte, el cual tiene como objeto garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y certeza, de manera eficiente y sostenible, coadyuvando con las autoridades correspondientes en la protección de la vida y la integridad física de los usuarios y no usuarios de la vida pública en el estado, a través de implementación de políticas públicas en la materia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Gobierno, con domicilio en Cuernavaca, Morelos.

Es por ello que, conforme a lo establecido en el transitorio cuarto del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado, resulta ineludible para esta Junta de Gobierno, la emisión del presente estatuto, que contenga la estructura orgánica y administrativa, así como las atribuciones conferidas tanto a la Coordinación General de Movilidad y Transporte como a las Unidades Administrativas que la

conforman, a efecto de que la carga de trabajo sea distribuida de manera equitativa y conforme a las necesidades de la misma.

La Coordinación General de Movilidad y Transporte es un organismo público estatal descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de planear, regular y supervisar los servicios de movilidad y transporte en el estado. Su principal objetivo es garantizar un transporte eficiente, seguro, accesible y sostenible, y a fin de darle cumplimiento a estos objetivos, el presente ordenamiento normativo está conformado por once capítulos, 36 artículos y 7 disposiciones transitorias.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto de Creación de la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, el presente Estatuto se emite como una herramienta fundamental para regular las funciones y procedimientos de este organismo público descentralizado. Su importancia radica en proporcionar un marco jurídico y administrativo que garantice el cumplimiento de los objetivos estratégicos de movilidad y transporte en el Estado.

Mismo que, responde a la necesidad de contar con normas claras y específicas que orienten el funcionamiento interno de la Coordinación General de Movilidad y Transporte, asegurando la transparencia, eficiencia y coordinación en la ejecución de las políticas públicas en materia de movilidad. Asimismo, establece los mecanismos necesarios para la correcta gestión de los recursos y la toma de decisiones en un marco de legalidad, asegurando la debida rendición de cuentas ante la sociedad.

Este instrumento normativo resulta indispensable para regular los procesos de planeación, operación y control del sistema de transporte estatal, consolidando a la Coordinación General de Movilidad y Transporte como una entidad capaz de enfrentar los retos actuales de movilidad, contribuir a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y fomentar el desarrollo sostenible en el estado de Morelos.

Razón por la cual, de conformidad con el Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte; así como en cumplimiento a la disposición transitoria cuarta en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la persona titular de la Coordinación General de Movilidad y Transporte y a su Junta de Gobierno, teniendo está ultima

el carácter de Órgano Superior con atribuciones legales para establecer las bases esenciales de la estructura del Organismo Público Descentralizado y sus modificaciones, así como la de aprobar su Estatuto Orgánico, mediante el acuerdo número 3.JG/CGMyT/1ªEXT/2024, fue aprobada durante la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2024, de fecha 18 de octubre de 2024, la estructuración de dicha Entidad Paraestatal, así como la emisión del presente Estatuto Orgánico, con miras a permitirle un ejercicio legal, administrativo y operativo moderno, funcional y eficaz.

Es importante señalar que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6349 de 30 de septiembre de 2024.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que en su caso, existan entre ellos y el Plan Estatal de Desarrollo; sin embargo, como es del conocimiento público el pasado 01 de octubre de 2024, conforme la normativa constitucional, se dio inicio de la presente Administración Pública Estatal, y siendo que de conformidad con el artículo 6 de la misma Ley, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional para su examen y opinión el Plan Estatal de Desarrollo; de lo que resulta evidente que dicho Plan aún se encuentra en proceso de elaboración, por lo que para el asunto en particular, aún no es posible indicar dicha vinculación.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto Orgánico es de observancia general y tiene por objeto reglamentar y establecer la organización, estructura, atribuciones y funcionamiento de la Coordinación General de Movilidad y Transporte, para el despacho de los asuntos en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de su objeto de creación.

Artículo 2. Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

I. Comisaría Pública, a la Unidad Administrativa representada por la persona titular del Órgano Interno de Control, designado en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
II. Decreto de creación, al Decreto Número Seis Por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte;
III. Coordinación General, a la Coordinación General de Movilidad y Transporte;
IV. Estatuto Orgánico, al presente ordenamiento jurídico;
V. Junta de Gobierno, al Órgano Máximo de Gobierno de la Coordinación General;
VI. Ley de Transporte, a la Ley de Transporte del Estado de Morelos;
VII. Ley General de Movilidad, a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
VIII. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
IX. Reglamento de la Ley, al Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Morelos;
X. Secretaría, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal; y,
XI. Unidades Administrativas, a las Unidades Administrativas contempladas en el presente estatuto.

CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA, OBJETO, PATRIMONIO Y ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 3. La Coordinación General es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión para la consecución de su objeto, la

realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que, conforme a su normativa correspondan.

Artículo 4. La Coordinación General planeará y realizará sus actividades de manera programada, acorde a los objetivos, principios, estrategias y prioridades establecidas en la Ley Orgánica, la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, los programas sectoriales y el presupuesto, así mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Transporte, el Reglamento de la Ley, y demás ordenamientos legales y administrativos que resulten aplicables.

Artículo 5. La Coordinación General, además de las atribuciones que le confiere la Ley de Transporte, el Reglamento de la Ley, y el Decreto de creación, tendrá las siguientes:

I. Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en los servicios que otorga;
II. Administrar de manera eficiente, transparente y eficaz los recursos humanos, materiales y financieros, con apego a las disposiciones estatales aplicables;
III. Someter a aprobación de la Junta de Gobierno, los programas, proyectos o campañas que beneficien a los ciudadanos; y,
IV. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme a la normativa aplicable.

Artículo 6. El patrimonio de la Coordinación General, además de lo previsto en el Decreto de creación, estará integrado por todos los bienes, derechos y obligaciones que signifiquen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

Artículo 7. La interpretación de las disposiciones de este Estatuto Orgánico, así como las cuestiones no previstas en él, estarán a cargo de la Junta de Gobierno y se hará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 8. Para la atención, trámite, resolución y despacho de las atribuciones de su competencia, la Coordinación General contará con el personal que se señale en el presente Estatuto Orgánico, los manuales administrativos y demás normativa aplicable, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada.

De igual manera, administrará sus ingresos en los términos que se fijen en el presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda, con sujeción a la normativa aplicable.

Artículo 9. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Coordinación General contará con los siguientes Órganos de Gobierno, Administración y Vigilancia:

I. La Junta de Gobierno;
II. La persona titular de la Coordinación General; y,
III. La Comisaría Pública, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica.

Artículo 10. La Coordinación General contará para la eficaz atención, ejecución y evaluación de los asuntos de su competencia, con las siguientes Unidades Administrativas:

I. La Secretaría Ejecutiva;
II. La Unidad Operativa de Transporte Público, Privado y Particular;
III. La Unidad de Enlace Jurídico; y,
IV. La Unidad de Enlace Financiero Administrativo;

Dichas Unidades Administrativas se adscriben directa y jerárquicamente a la Coordinación General.

Artículo 11. Las Unidades Administrativas se integran por las personas titulares y demás personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y cumplimiento de sus atribuciones, establecidas en el presente Estatuto Orgánico, con base en la suficiencia presupuestal autorizada para ello; siendo sus funciones normadas por los manuales administrativos, lineamientos, políticas, programas y demás normativas aplicables, que para tal efecto autorice la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 12. La Junta de Gobierno es el Órgano Superior de la Coordinación General, y se integra conforme a lo establecido en el Decreto de Creación.

Artículo 13. Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica y el Decreto de creación, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes:

I. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado las modificaciones o reformas a la Ley de Movilidad y Transporte, así como otros ordenamientos e instrumentos jurídicos que resulten necesarios, elaborados o propuestos por la Coordinación General;
II. Aprobar las disposiciones normativas que la persona titular de la Coordinación General someta a su consideración;
III. Recibir informes periódicos de los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación que celebre la Coordinación General conforme a la normatividad aplicable;
IV. Emitir las recomendaciones pertinentes sobre los informes periódicos que presente la persona titular de la Coordinación General, a fin de garantizar un óptimo y eficaz funcionamiento;
V. Proponer y, en su caso, aprobar las acciones que sean necesarias para la buena administración de la Coordinación General;
VI. Las demás atribuciones que le confiera la Ley de Transporte y su Reglamento.

Los representantes designados por las personas integrantes de la Junta de Gobierno, deberán contar con el nivel jerárquico inferior, actuar con las mismas facultades que la persona integrante propietaria, quienes deberán contar con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para el desempeño de la responsabilidad encomendada, así como con capacidad para la toma de decisiones, por lo que el sentido de su voto para acuerdos y resoluciones serán responsabilidad de los representantes que acudan, debiendo informar lo conducente a los integrantes propietarios o a quien corresponda.

El desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno se llevará acabo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de creación y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos

Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

CAPÍTULO V
DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 14. La Persona Titular de la Coordinación General será nombrado conforme lo establece la Ley Orgánica y Decreto de creación.

Artículo 15. Además de las previstas en la Ley Orgánica y el Decreto de creación, la Persona titular de la Coordinación General tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Planear, organizar, regular, regularizar, vigilar y, en su caso, administrar el servicio de transporte público, privado y particular;
II. Ejercer las atribuciones conferidas en el Reglamento del Registro Estatal de Vehículos Automotores del Estado de Morelos;
III. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de transporte en la entidad, que realice directamente o en forma concertada con la Federación o los municipios;
IV. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes en la materia;
V. Elaborar los planes, programas, estudios y proyectos, directamente o a través de terceros en materia de movilidad y transporte, dentro del ámbito de su competencia, que le señalen las Leyes Federales y Estatales en esta materia;
VI. Someter a consideración de las instancias competentes las acciones de planeación, programación y presupuesto para la modernización de la infraestructura de movilidad y transporte que se efectúe en el Estado;
VII. Coadyuvar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en la planeación, elaboración y desarrollo de proyectos de movilidad y transporte en la Entidad;
VIII. Fijar normas técnicas para el funcionamiento y operación de los servicios de movilidad y transporte de la Entidad;
IX. Promover y fomentar la participación de los diversos sectores de la sociedad, con el objeto de conocer su problemática en materia de movilidad y transporte para su atención; asimismo, la Coordinación General fomentará la participación ciudadana en los temas de mejoramiento y vigilancia de la prestación del servicio

de transporte público;
X. Otorgar, revocar, cancelar, suspender, modificar y dar por terminados los permisos y autorizaciones inherentes a la explotación del servicio de transporte público y privado y, en su caso, particular, vigilando e inspeccionando su cumplimiento y operación en los términos de las leyes respectivas;
XI. Reasignar las concesiones sobre las que se haya declarado la revocación, cancelación y caducidad, por resolución administrativa que haya sido declarada firme;
XII. Llevar a cabo, por sí o a través de terceros, las acciones tendientes a promover el cumplimiento de la normativa federal y estatal en materia de conservación del ambiente, en el desarrollo, explotación y operación del transporte público, privado y particular;
XIII. Fomentar la organización de sociedades cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte público y privado;
XIV. Diseñar y establecer, en su caso, las políticas y criterios para el establecimiento de rutas, horarios, itinerarios, tablas de distancia, terminales, paraderos y todo aquello relacionado con la operación eficiente del servicio de transporte público y privado en las vialidades de jurisdicción estatal, así como proponer la tarifa del servicio de transporte público, autorizando, modificando, cancelando, actualizando y comprobando su correcta aplicación;
XV. Proponer las cuotas, tasas y tarifas fiscales aplicables en materia de derechos, a los servicios que otorga la Coordinación General en el ejercicio de sus atribuciones, así como los aprovechamientos respectivos;
XVI. Suscribir, autorizar la expedición, suspensión y cancelación de todos los documentos relativos al control vehicular del servicio de transporte público, privado y particular en todas sus modalidades como son las placas metálicas, tarjetas de circulación, engomados, autorizaciones de carga, licencias de conducir, permisos de conducir, tarjetones, actas de infracción, revista mecánica, gafetes de operadores así como autorizar las cesiones de derechos entre particulares y por defunción, previo el cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca el marco jurídico y los demás que sean necesarios para la correcta circulación vehicular; llevando un control de todo lo relacionado a estas actividades;
XVII. Regular, inspeccionar y vigilar el servicio de transporte público y privado, sus servicios conexos y a los prestadores del mismo, a efecto de garantizar que el servicio público o privado se preste en los términos y condiciones autorizados legalmente;

XVIII. Resguardar los documentos y placas depositadas con motivo de las infracciones y sanciones impuestas por violaciones a la normativa en materia del servicio de transporte público y privado y transporte particular, en términos de los instrumentos jurídicos aplicables;
XIX. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad y transporte en la Entidad;
XX. Promover e implementar nuevas modalidades en la prestación del servicio del transporte público y privado y sus servicios auxiliares cuando se justifique su necesidad e interés colectivo;
XXI. Establecer, administrar y mantener actualizado el registro y control de las concesiones, permisos, autorizaciones, padrón de operadores, de conductores, permisionarios y concesionarios que le corresponda a la Coordinación General, así como el Registro Estatal de Vehículos Automotores del Estado, a través de las Unidades Administrativas correspondientes;
XXII. Intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos en que la Coordinación General sea parte o tenga interés jurídico, de conformidad con las facultades que le otorguen los ordenamientos vigentes y los convenios y sus anexos, celebrados por la Administración Pública Estatal con la Federación y los Municipios; así como representar legalmente a la Coordinación General en lo relativo a las relaciones laborales y otros casos en que legalmente proceda;
XXIII. Registrar, expedir y resguardar el padrón de conductores en sus diferentes modalidades, así como expedir, suspender y cancelar licencias y permisos de conducir, tanto de uso particular, y para la prestación del servicio de transporte público y privado; en el caso de las licencias y permisos de conducir de uso particular, la suspensión y cancelación será en cumplimiento de mandato o resolución de autoridad competente;
XXIV. Registrar los vehículos de servicio de transporte público, privado y particular, expedir las placas metálicas, tarjetas de circulación, engomados y demás documentos que correspondan, llevando un control de todo lo relacionado con estas actividades;
XXV. Expedir gafetes de identificación del personal adscrito a la Coordinación General y de los operadores debidamente acreditados del servicio de transporte público en el estado;
XXVI. Evaluar y dictaminar sobre el otorgamiento de concesiones y de permisos para la prestación del servicio público de transporte;
XXVII. Establecer las disposiciones administrativas para que los concesionarios y permisionarios satisfagan eficientemente la necesidad del servicio público de

transporte en el Estado, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes;
XXVIII. Promover ante las instancias correspondientes la creación de fideicomisos para mejorar las condiciones del transporte público en beneficio de la ciudadanía en general;
XXIX. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad y transporte en la Entidad;
XXX. Imponer sanciones por infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias de su competencia;
XXXI. Coadyuvar con las autoridades encargadas de establecer las políticas públicas para la protección ambiental, en la vigilancia del cumplimiento de las normas en materia de medio ambiente, respecto a fuentes móviles de transporte público y particular, en términos de la Ley de la materia, conforme los lineamientos que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal;
XXXII. Autorizar, conforme a la normativa, la circulación temporal de vehículos carentes de la documentación necesaria para circular;
XXXIII. Verificar la documentación correspondiente que acredite la importación de vehículos de procedencia extranjera y dar a conocer a su superior jerárquico los resultados correspondientes;
XXXIV. Declarar, previo procedimiento, la suspensión, cancelación o revocación de concesiones del servicio de transporte público en sus diferentes modalidades, en casos de la realización de bloqueos o ataques a las vías de comunicación; el uso de propaganda ofensiva en unidades de transporte público; o cuando se nieguen los transportistas a prestar apoyo en caso de contingencias por desastres provocados por fenómenos naturales;
XXXV. Atender las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Administración, en temas de Gestión de Calidad;
XXXVI. Administrar y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Coordinación General, a su cargo;
XXXVII. Establecer relaciones de coordinación o colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común relacionados con el objeto de la Coordinación General;
XXXVIII. Proponer a la Junta de Gobierno la creación, reforma o la abrogación de normas jurídicas que requiera la Coordinación General;
XL. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales, conforme a la normativa aplicable, para salvaguardar los intereses de la misma;

XLI. Recibir, tramitar y resolver, los procedimientos administrativos y, en su caso, imponer y aplicar sanciones en los términos de las leyes, reglamentos y demás normativa en materia de su competencia;
XLII. Declarar, previo procedimiento, la revocación, cancelación y caducidad, de las concesiones del servicio público, así como autorizar el cambio de modalidad del servicio público en los términos de la normativa aplicable, cuando se justifique la necesidad e interés colectivo;
XLIII. Organizar los servicios emergentes de transporte público, cuando las circunstancias lo ameriten, en coordinación con las autoridades correspondientes;
XLIV. Nombrar a los servidores públicos titulares de área, subdirectores, jefes de departamento y demás personal administrativo y operativo que conforma la Coordinación, así como determinar el cese de los efectos de sus nombramientos. De conformidad con la atribución conferida en la Ley Orgánica y demás disposiciones normativas aplicables;
XLV. Suscribir convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, y
XLVI. Las demás que le delegue la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, la Junta de Gobierno o le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN I
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS

Artículo 16. Las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Coordinación General contarán con las siguientes atribuciones genéricas:

I. Acordar con la persona titular de la Coordinación General los asuntos relacionados con la unidad administrativa a su cargo;
II. Desempeñar las comisiones que le encomiende la persona titular de la Coordinación General;
III. Elaborar y actualizar los manuales administrativos de la unidad administrativa a su cargo, a fin de someterlo a consideración de la persona titular de la Coordinación General;

IV. Expedir copias certificadas de aquellos documentos y constancias existentes en los archivos físicos y electrónicos de la Coordinación General, relativos a su competencia y atribuciones, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales o administrativas y en general, ante cualquier autoridad, a excepción de los que por naturaleza de la unidad administrativa se faculte para ello o corresponda al titular de la misma;
V. Suscribir acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
VI. Representar a la Coordinación General ante toda clase de autoridades y personas de derecho público o privado, con todas las facultades, aún aquellas que requieran autorización especial, que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio en los términos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
VII. Planear, programar, presupuestar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
IX. Vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;
X. Cumplir en el desempeño de su empleo con los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad;
XI. Elaborar los programas de la unidad administrativa a su cargo, así como vigilar la ejecución de los mismos;
XII. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes, proyectos y programas que determinen las autoridades competentes, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos establecidos para tal efecto;
XIII. Proponer actualizaciones y ajustes a la normativa vigente relacionada con su ámbito de competencia;
XIV. Participar en los órganos colegiados con el carácter que determinen las disposiciones jurídicas administrativas aplicables, y la persona titular de la Coordinación General;
XV. Atender oportunamente las obligaciones derivadas en la normativa en

materia de transparencia, datos personales y acceso a la información; y
XVI. Resguardar los documentos y expedientes que se generen por motivo de sus funciones.

Para el mejor desempeño y desarrollo de sus actividades, la persona titular de la Coordinación General podrá delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, y las demás que sean necesarias para la buena marcha de la Coordinación General, de conformidad con la normativa aplicable.

SECCIÓN II
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 17. A la persona titular de la Secretaría Ejecutiva le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. Coordinar y administrar los compromisos de la agenda de la Coordinación General mediante la verificación de las actividades programadas, con la finalidad de cumplir de manera satisfactoria con los objetivos previamente establecidos;
II. Dar cuenta de inmediato a la persona titular de la Coordinación General de los asuntos que demandan soluciones urgentes conforme a las políticas y lineamientos que el mismo establezca;
III. Recibir en acuerdo a las personas titulares de las Unidades Administrativas y demás personal de la Coordinación General para la debida atención de los asuntos que tengan encomendados;
IV. Ser el conducto entre la persona titular de la Coordinación General y las personas titulares de las Unidades Administrativas para la atención de los asuntos y requerimientos realizados;
V. Solicitar a las personas titulares de las Unidades Administrativas la información que obre en sus archivos para la debida atención de los asuntos de la Coordinación General;
VI. Desarrollar e Implementar mecanismos de comunicación efectiva y dar la atención a las personas que soliciten audiencia con la persona titular de la Coordinación General, a fin de garantizar la programación y ejecución eficiente de la agenda institucional;
VII. Rendir los informes solicitados por las autoridades competentes a la Coordinación General;
VIII. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos, actividades y compromisos

adoptados por la persona titular de la Coordinación General y, en su caso, documentar los resultados de los programas realizados por el mismo;
IX. Integrar los programas, lineamientos, protocolos y/o políticas públicas de Movilidad y Transporte, que en su caso propongan las demás Unidades Administrativas;
X. Proponer a la persona titular de la Coordinación General, en coordinación con las personas titulares de las Unidades Administrativas, los asuntos que deban ser tratados en la Junta de Gobierno;
XI. Realizar mesas temáticas relacionadas con la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible y posteriores agendas mundiales, en colaboración con actoras y actores estratégicos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la Coordinación General;
XII. Establecer mecanismos que permitan la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en la Coordinación General;
XIII. Planear la correcta administración de los recursos en la Coordinación General mediante un control adecuado, conforme a las políticas establecidas por el mismo y conforme a la normativa aplicable;
XIV. Controlar y, en su caso, turnar de manera eficiente y oportuna la correspondencia oficial recibida en la oficina de la persona titular de la Coordinación General a fin de que se brinde debida atención a los asuntos que corresponda;
XV. Las demás que le asigne la persona titular de la Coordinación General.

Artículo 18. La Coordinación General contará con el área Administrativa y Financiera, la que estará a cargo de una persona titular, misma que tendrá el nivel autorizado por la Unidad Administrativa competente y quien para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará del personal autorizado conforme a sus Manuales Administrativos y la suficiencia presupuestaria aprobada. La estructura, funcionalidad, nivel y categoría de las personas servidoras públicas de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo no podrán ser modificados ni alterados en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia, sin que medie opinión de las Secretarías de Administración y de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, así como la autorización de las Unidades Administrativas competentes.

Artículo 19. Corresponde específicamente a la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo:

I. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos, actividades y compromisos adoptados por la persona titular de la Coordinación General y en su caso documentar los resultados de los programas realizados por la Coordinación General, que sean competencia de esta unidad administrativa;
II. Tramitar los requerimientos de personal, entre ellos, las altas, bajas, reingresos, cambio de plaza, permuta, modificación a datos personales, cambio de nombramiento, licencias, reanudación de labores, reexpedición de pago, suspensión de relación laboral, cambio de unidad administrativa, cambio de clave nominal, cambio de adscripción, y demás que sean necesarios para el funcionamiento de la unidad responsable de gasto correspondiente de la Coordinación;
III. Proponer a la persona titular de la Coordinación General, las directivas financieras de los programas en general y específicos que ayuden a cumplir los objetivos de la Coordinación General;
IV. Proponer acciones, procedimientos y programas que beneficien la Movilidad y el Transporte, con base en los ordenamientos legales aplicables;
V. Proponer a la persona titular de la Coordinación General, el anteproyecto anual del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Coordinación General de Movilidad y Transporte y una vez autorizado realizar su seguimiento;
VI. Llevar a cabo la aplicación de los movimientos de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Coordinación General.
VII. Administrar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Coordinación General, mediante el sistema de control respectivo;
VIII. Detectar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal y solicitar su gestión, asimismo brindar la apertura para la evaluación del desempeño;
IX. Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en coordinación con la unidad administrativa de la Administración pública central competente;
X. Asegurarse de que el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular en propiedad, uso, destino o cualquier otra figura bajo la cual se encuentre a favor de la Coordinación General, se lleve a cabo en tiempo y forma correspondiente;
XI. Fungir como enlace administrativo con el área correspondiente de la Coordinación adscrita;
XII. Proveer a las unidades administrativas de la Coordinación General de material y útiles necesarios para el desempeño de sus funciones;
XIII. Vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo de la

Coordinación General;
XIV. Llevar a cabo los registros de contabilidad y generar los reportes correspondientes para la integración de la cuenta pública.
XV. Ser el enlace para la integración y entrega de los informes de avance de la operatividad de la unidad responsable de gasto a la que pertenece con las autoridades competentes que los solicitan;
XVI. Formular los programas presupuestarios y presentarlos a la persona titular de la Coordinación General para su aprobación;
XVII. Fungir como enlace y en su caso realizar las gestiones necesarias de las tecnologías de la información y comunicaciones, para asegurar la operatividad de la Coordinación General;
XVIII. Coordinar las sesiones del Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;
XIX. Solicitar al área Jurídica la revisión de los contratos y convenios de las adquisiciones y servicios;
XX. Definir y controlar los medios y firmas de asistencia del personal y autorizar las justificaciones de incidencias del personal;
XXI. Llevar un control de la entrega-recepción de las áreas correspondientes; y
XXII. Las demás que le asigne la persona titular de la Coordinación General.

Artículo 20. A la persona titular de la Unidad operativa de Transporte Público, Privado y Particular, le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. Cumplir y hacer cumplir la Legislación aplicable en la materia y los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno y la persona titular de la Coordinación General;
II. Someter a la aprobación de la persona titular de la Coordinación General la identidad cromática y las características que deban portar y reunir los vehículos en los que se preste el servicio de transporte público, privado y particular en sus diversas modalidades;
III. Asignar funciones en el ámbito de su competencia al personal de su área;
IV. Realizar los trámites administrativos correspondientes para la emisión de la póliza de cobro por concepto de refrendo del tarjetón, previa convocatoria suscrita por la persona titular de la Coordinación General;
V. Validar los procedimientos y la documentación para la emisión de la póliza de cobro por los servicios de control vehicular;
VI. Expedir las autorizaciones o permisos de transporte público, privado y particular;

VII. Realizar la revista mecánica de los vehículos de transporte público, privado y particular;
VIII. Integrar el Registro Público de Transporte del servicio de transporte público y privado;
IX. Someter a validación de la persona titular de la Coordinación General, los convenios que los concesionarios celebren entre sí, fijando las bases para la coordinación, combinación y enlace de los servicios de transporte público y privado, observando que los convenios conlleven al mejoramiento sustancial de dichos servicios;
X. Imponer sanciones, por sí o a través del personal del área de supervisión, así como establecer las medidas de seguridad por infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias de su competencia;
XI. Representar a la propia unidad operativa, por sí o por quien designe, ante las autoridades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal, Municipales y órganos jurisdiccionales, en asuntos de su competencia;
XII. Custodiar y controlar los archivos que se integren con la documentación solicitada a los concesionarios, permisionarios, conductores, personas físicas y morales, y operadores para su registro;
XIII. Brindar información, orientación y asesoría a los usuarios, en relación con el servicio de transporte público en el Estado, así como sobre sus derechos y obligaciones;
XIV. Registrar los vehículos de transporte público, privado y particular, expedir las placas metálicas, tarjetas de circulación, engomados, hologramas y demás documentos que correspondan, llevando un control de todo lo relacionado con estas actividades;
XV. Proponer la persona titular de la Coordinación General, las políticas y normas en materia de transporte y movilidad, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;
XVI. Registrar los cambios de domicilio de los propietarios de los vehículos automotores y las modificaciones que se realicen en dichos vehículos;
XVII. Expedir licencias y permisos de conducir;
XVIII. Controlar y resguardar las placas metálicas, tarjetas de circulación, engomados, autorizaciones, permisos y licencias de conducir;
XIX. Autorizar las conversiones o adaptaciones para vehículos de transporte público, privado y particular de carga;
XX. Llevar a cabo la búsqueda y expedición de copias o certificaciones relacionadas con el padrón vehicular y licencias de conducir;

XXI. Recibir placas metálicas y tarjetas de circulación de los vehículos para efectos de reposición;
XXII. Expedir y autorizar permisos de carga para uso exclusivo de vehículos de transporte privado y particular;
XXIII. Autorizar la circulación temporal de vehículos carentes de la documentación necesaria para circular;
XXIV. Verificar la documentación correspondiente que acredite la legal estancia en el país de vehículos de procedencia extranjera y dar a conocer a su superior jerárquico los resultados correspondientes;
XXV. Realizar, con otras autoridades competentes, operativos de revisión a los vehículos y a la documentación que permita la circulación de los mismos, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte público, privado y particular;
XXVI. Cumplir y hacer cumplir las normas federales y estatales en materia de control vehicular;
XXVII. Elaborar los estudios técnicos, socioeconómicos y administrativos, que en materia de servicio de transporte se encomienden;
XXVIII. Dictaminar y dar trámite a las solicitudes de otorgamiento de autorización de rutas experimentales en el Estado, debiendo informar al superior jerárquico sobre dichas actividades;
XXIX. Realizar los estudios y proponer al superior jerárquico, las políticas en materia de tarifas para el transporte público en sus diversas modalidades, conforme a la legislación aplicable en la materia;
XXX. Establecer y desarrollar los programas de capacitación a concesionarios, permisionarios y operadores del servicio de transporte público y privado;
XXXI. Establecer comunicación y coordinación con las personas titulares de las demás Unidades Administrativas de la Coordinación General, de acuerdo a su ámbito de competencia para tener un mejor desempeño en el ejercicio de sus atribuciones;
XXXII. Planear, programar, organizar, controlar, dirigir y evaluar las actividades de las Delegaciones adscritas a la propia Coordinación General, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y
XXXIII. Las demás que le asigne la persona titular de la Coordinación General.

Artículo 21. A la persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico, le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. Representar legalmente a la Coordinación General ante cualquier autoridad en los juicios y procedimientos de cualquier índole, conforme a las atribuciones conferidas en el poder otorgado por la persona titular de la Coordinación General;
II. Revisar y difundir la legislación estatal y federal aplicable a la Coordinación General de Movilidad y Transporte;
III. Proponer y realizar los proyectos, modificaciones, adecuaciones, adiciones y reformas que requiera la normatividad que rige a la Coordinación General;
IV. Proporcionar asesoría jurídica a las Unidades Administrativas de la Coordinación General;
V. Ser el enlace jurídico de la Coordinación General con las dependencias estatales o federales, entidades públicas, municipios e instituciones privadas;
VI. Realizar las funciones propias de la Unidad de Transparencia a través de la persona designada para tal efecto;
VII. Realizar las funciones propias de la Unidad de Igualdad de Género a través de la persona designada para tal efecto;
VIII. Tramitar la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de los documentos, instrumentos, nombramientos y demás que la normativa así lo ordene, o que debido a su naturaleza se estime pertinente;
IX. Elaborar convenios y contratos y demás instrumentos jurídicos, para cumplir con el objeto de la Coordinación General, y los que sean solicitados por las unidades administrativas del mismo, así como llevar a cabo su registro;
X. Rendir informes solicitados a la persona titular de la Coordinación General por autoridad competente;
XI. Representar a la persona titular de la Coordinación General, para efecto de rendir informes previos y justificados en los juicios de amparo en que formen parte como autoridades responsables, o intervenir cuando en alguno de éstos tenga el carácter de tercero perjudicado;
XII. Emitir opinión jurídica en caso de ser necesario respecto de los puntos que se sometan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, con el fin de que éste último tenga elementos para emitir su voto sobre los asuntos que se les propongan;
XIII. Representar legalmente a la Coordinación General, y a la persona titular de la Coordinación General en los juicios, procedimientos o negocios en que intervengan como parte, tercero, o con cualquier carácter, cuando se afecte su patrimonio o tenga interés jurídico, o en su caso se afecte su esfera jurídica, sin perjuicio de las atribuciones la persona titular de la Coordinación General;

XIV. Mantener coordinación con la Consejería Jurídica para la gestión de los asuntos competencia de la persona titular del Poder Ejecutivo;
XV. Realizar los trámites de inscripciones y anotaciones correspondientes ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, de los organismos descentralizados;
XVI. Realizar trámites inherentes a ratificación de renuncias, así como suscripción de convenios de terminación laboral ante las autoridades competentes;
XVII. Atender, responder, coordinar y dar seguimiento a las solicitudes de índole jurídico que le formulen las Unidades Administrativas, vigilando que estas últimas cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;
XVIII. Elaborar el proyecto de contestación de las solicitudes de información pública competencia de la persona titular de la Coordinación General, con la información que las Unidades Administrativas responsables de la información proporcionen para tal efecto;
XIX. Llevar un registro de los instrumentos normativos, los nombramientos y las autorizaciones o delegaciones que, para ejercer facultades, expidan la persona titular de la Coordinación General y las personas titulares de las Unidades Administrativas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
XX. Elaborar los proyectos de informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir la persona titular de la Coordinación, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales en que sea demandado la persona titular de la Coordinación General; y cuando se requiera una defensa conjunta de los intereses del Poder Ejecutivo Estatal, someterlos a consideración de la Consejería Jurídica;
XXI. Dar cumplimiento a las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales, exigiendo su cumplimiento a las Unidades Administrativas, prestando en todo momento a éstas la asesoría que les requieran;
XXII. Rendir los informes que en materia de derechos humanos les requieran tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
XXIII. Atender la política laboral contenciosa y no contenciosa, en los casos de ceses, rescisiones laborales y suspensiones de trabajadores de la Coordinación General, haciendo del conocimiento oportunamente de los casos que se presenten;

XXIV. Auxiliar a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo en la elaboración de las actas administrativas a que se refiere la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de conformidad con la normativa, así como a los lineamientos que al efecto expida la Consejería Jurídica;
XXV. Regular en el ámbito de su competencia, los aspectos jurídicos relativos a las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones a cargo de la Coordinación General;
XXVI. Conocer y substanciar a solicitud de la Unidad Administrativa competente, los procedimientos de revocación, caducidad, cancelación, suspensión, terminación e imposición de sanciones en relación a las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones competencia de la Coordinación General;
XXVII. Tramitar las cesiones de derechos entre particulares y por defunción, de las concesiones del servicio público en sus diversas modalidades,
XXVIII. Formular y presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía que corresponda, cuando se presuma la comisión de un delito en contra de los intereses de la Coordinación General;
XXIX. Coordinarse con las personas titulares de las diversas Unidades Administrativas para la revisión de los contratos en materia de adquisiciones de bienes, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios generales, mantenimiento, control patrimonial de bienes y obra pública que directamente hubiese solicitado la Coordinación como área requirente; y,
XXX. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento de la dirección a su cargo.

Artículo 22. La Coordinación General contará con Delegaciones Regionales instaladas en lugares estratégicos, de acuerdo a las necesidades de atención al público usuario y en función del presupuesto asignado. Estas Delegaciones Regionales dependerán jerárquicamente de la persona titular de la Unidad Operativa de Transporte Público, Privado y Particular y tendrán las atribuciones que se establezcan en los Manuales Administrativos correspondientes.

CAPÍTULO VII
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 23. El Órgano Interno de Control de la Coordinación General estará integrado por la persona titular de la Comisaría Pública, designado por la Secretaría

de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica.

A la persona titular de la Comisaría Pública le corresponden las atribuciones previstas en la Ley Orgánica y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 24. Para su funcionamiento y desarrollo, la Coordinación General contará con los Órganos de Apoyo siguientes:

I. Comité de Transparencia;
II. Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; y
III. Los demás órganos previstos en la normatividad aplicable.

Se entenderán como órganos de apoyo aquellos que conforme a la normativa sirvan de soporte para el cumplimiento de los fines de la Coordinación General, se integrarán de acuerdo al instrumento de creación respectivo y sus sesiones se desarrollarán de conformidad con el instrumento jurídico emitido por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, que rija la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

Los cargos de las personas integrantes de los órganos de apoyo, así como la calidad de presidente y secretario técnico, serán honoríficos, por lo cual bajo ninguna circunstancia o denominación sus integrantes podrán recibir percepción económica, emolumentos, retribución o compensación alguna por el desempeño de sus funciones o su asistencia a las sesiones; salvo disposición legal expresa.

CAPÍTULO IX
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 25. El Comité de Transparencia tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública, integrado de conformidad con lo establecido con la normativa aplicable.

Artículo 26. El Comité de Transparencia tendrá las atribuciones de manera enunciativa más no limitativa siguientes:

I. Exhortar a las unidades administrativas a colaborar con la Unidad de Transparencia en la entrega de la información para atender las solicitudes de información pública;
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de la información de inexistencia o incompetencia que realicen las personas titulares de las unidades administrativas de la Coordinación General, así como también ampliar el plazo de reserva;
III. Confirmar o modificar la desclasificación de la información a propuesta de las personas titulares de las unidades administrativas de la Coordinación General; y
IV. En general, aquellas establecidas en la ley de la materia.

Artículo 27. La persona titular de la Unidad de Transparencia será designada por la persona titular de la Coordinación General.

CAPÍTULO X
DEL SUBCOMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Artículo 28. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y su reglamento, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación General se integra de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Coordinación General, quien lo presidirá;
II. La persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo o su equivalente, quien fungirá como secretario técnico;
III. La persona representante del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que será el secretario ejecutivo; y
IV. Dos vocales, que serán designados permanentemente por la persona que presida el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación General.

Las personas integrantes del Subcomité tendrán derecho a voz y voto.

Además, formarán parte del Subcomité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Coordinación General, la persona titular del Órgano Interno de Control y demás personal designado por la persona que presida el Subcomité, como invitados permanentes con derecho a voz y sin derecho a voto.

Artículo 29. Las funciones, forma de sesionar y demás operatividad del Subcomité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Coordinación General, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su reglamento y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO XI
DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 30. Las ausencias temporales hasta por noventa días naturales de la persona titular de la Coordinación General, serán cubiertas por la persona que para tal efecto designe la persona titular de la Coordinación General.

Artículo 31. Las ausencias temporales hasta por noventa días naturales de las personas titulares de las unidades administrativas serán cubiertas por la persona servidora pública que para tal efecto designe la persona titular de la Coordinación General, sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

Artículo 32. Cuando por cualquier motivo alguna unidad administrativa carezca temporalmente de titular, la persona titular de la Coordinación General podrá encomendarle las funciones propias del cargo a la persona servidora pública que determine, mismo que, sin dejar de desempeñar su cargo original, será designada como persona encargada de despacho de la unidad administrativa que temporalmente se encuentre sin titular, hasta en tanto se realice la designación definitiva; pudiendo desempeñar legalmente las atribuciones que originalmente corresponden a la persona titular de la unidad administrativa de que se trate, sin

que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

Lo que también resultará aplicable a la persona servidora pública que designe la persona titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en su caso, como persona encargada de despacho de la Coordinación General en términos de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO XII
RELACIONES LABORALES

Artículo 33. Las relaciones laborales entre la Coordinación General y su personal, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO XIII
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 34. Las violaciones a los preceptos del presente Estatuto Orgánico y las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de proceder conforme a los ordenamientos que correspondan cuando la persona servidora pública incurra en hechos que pudieran considerarse ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 35. Las responsabilidades administrativas a las que están sujetas las personas servidoras públicas, se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo 36. Las personas servidoras públicas de la Coordinación General participarán en las comisiones y formarán parte de los comités que así determine la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Estatuto Orgánico iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Inscríbase el presente Estatuto Orgánico en el Registro Público de Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86 y 87, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5657, el día 12 de diciembre de 2018, y se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Estatuto Orgánico.

CUARTA. Los Reglamentos, los Manuales Administrativos del Organismo Público Descentralizado denominado "Coordinación General de Movilidad y Transporte", deberán ser creados, modificados, actualizados y aprobados por su Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, en tanto sucede esto, se mantendrán vigentes los actuales, en lo que no se opongan al presente instrumento, con la aplicación por cada unidad administrativa según su ámbito de competencia.

QUINTA. Los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico se resolverán por la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Transporte del Estado de Morelos y el Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

SEXTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, fracciones XXV, XXXV y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte, dentro del plazo a que hace referencia la Disposición Primera Transitoria para la entrada en vigor del presente instrumento, debe informar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, los cambios de denominación y supresión de las unidades administrativas de aquella, sufridos en virtud de este instrumento, así como registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría

de Gobierno, las firmas autógrafas de las personas servidoras públicas titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMA. Dentro del plazo a que se refiere la Disposición Transitoria que antecede, el Organismo, deberá realizar los trámites correspondientes para la identificación y asignación de plazas, así como para la expedición de los nombramientos respectivos por parte de la autoridad competente.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, EN REPRESENTACIÓN DE LA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ DEL FRABBRO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.
LIC. DOLORES ÁLVAREZ DÍAZ
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.
MTRO. JORGE SALAZAR ACOSTA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.
C.P.C. LORENA MORENO CÁRDENAS
COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.
ING. KEVIN EMMANUEL SOTELO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.
MTRA. ALEJANDRA PANI BARRAGÁN
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. JOSÉ SALVADOR RIVERA CHÁVEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.
LIC. MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.
LIC. JOSUÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
RÚBRICAS.